



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

# Resolución de Gerencia General

Lima, 16 de junio de 2015

N° 079-2015-GG-OSITRAN

## VISTOS:

El Memorando N° 625-2015-GSF/ODIS-OSITRAN y el N° 928-15-GSF-ODIS-OSITRAN, emitidos por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Jefatura de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 409-15-GA-OSITRAN y los Informes N° 13-2015-JLCP-GA-OSITRAN y N° 056-2015-ASESOR LEGAL II GA-OSITRAN, emitidos por la Gerencia de Administración; la Nota N° 055-2015-GPP-GG-OSITRAN, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 077-2015-GAJ-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el 28 de octubre del 2014, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN y la empresa ASIS TP S.A.C. suscribieron el Contrato N° 061-2014-OSITRAN, con la finalidad de contratar el "Servicio de Desarrollo del Sistema de Control de Inversiones en las Concesiones bajo el ámbito de OSITRAN para la Gerencia de Supervisión y Fiscalización", por el monto de S/. 207 000,00 (Doscientos siete mil y 00/100 Nuevos Soles), el mismo que se encuentra vigente a la fecha;

Que, con fecha 6 de marzo de 2015, la empresa ASIS TP S.A.C. remitió a OSITRAN la Carta N° ADM 043-15/ASIS, informando que durante la ejecución del servicio se ha determinado que son necesarias prestaciones que no estaban consideradas en los términos de referencia y por tanto no estuvieron comprendidos en la oferta, las que son tareas y actividades imprescindibles para lograr el éxito del contrato;

Que, mediante Memorando N° 366-15-GAF-OSITRAN de fecha 10 de marzo de 2015, la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y a la Jefatura de Tecnologías de la Información, en su calidad de áreas usuarias, que evalúen lo señalado por la empresa ASIS TP S.A.C. a través de la Carta N° ADM 043-15/ASIS;

Que, a través del Memorando N° 625-2015-GSF/ODIS-OSITRAN, de fecha 24 de marzo de 2015, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió a la Gerencia de Administración el Informe N° 928-2015-GSF-ODIS-OSITRAN, de fecha 23 de marzo de 2015, suscrito por personal de la referida Gerencia y de la Jefatura de Tecnologías de la Información, en el que se señala que de los doce (12) requerimientos adicionales presentados por la empresa ASIS TP S.A., solo cinco (5) requerimientos califican como prestaciones adicionales: registrar avance físico, reporte de avance financiero y físico en los Contratos de Concesión, reporte de avance físico de carreteras, reporte de auditoría y registro de avance de inversión de concesionario web, toda vez que, dichas funcionalidades no fueron consideradas en los Términos de Referencia y su ejecución resulta indispensable para alcanzar el objeto del contrato; dichas prestaciones adicionales formarían parte del Cuarto Entregable (versión final del sistema);

Que, asimismo, en el referido Informe se indica que las prestaciones adicionales ascienden a la suma de S/. 21 390,00 (Veintiún mil trescientos noventa y 00/100 Nuevos Soles), que representa el 10.33% del monto del Contrato original;

**OSITRAN**  
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA  
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios 182 piso 4, Surquillo - Lima  
Central telefónica: 440-5115  
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Que, con Nota N° 055-2015-GPP-GG-OSITRAN, de fecha 21 de abril de 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación presupuestal para el año 2015 hasta por el importe de S/. 21 390,00 (Veintiún mil trescientos noventa y 00/100 Nuevos Soles), para el "Servicio de Desarrollo del Sistema de Control de Inversiones en las Concesiones bajo el ámbito de OSITRAN para la Gerencia de Supervisión y Fiscalización";

Que, mediante Memorando N° 409-15-GA-OSITRAN, de fecha 28 de mayo de 2015, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 13-2015-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe N° 056-2015-ASESOR LEGAL II GA-OSITRAN, de fechas 19 y 26 de mayo de 2015, respectivamente, en los que se señala que las prestaciones adicionales resultan indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato N° 061-2014-OSITRAN;

Que, en los referidos Informes se manifiesta también que el presupuesto por la ejecución de las mencionadas prestaciones adicionales, que en su totalidad asciende a S/. 21 390,00 (Veintiún mil trescientos noventa y 00/100 Nuevos Soles), equivale al 10.33% del contrato original; por lo que no excede el veinticinco por ciento (25%) del contrato original;

Que, con relación a las prestaciones adicionales, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante Ley N° 29873, establece que, excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 077-2015-GAJ-OSITRAN, de fecha 04 de junio de 2015, señala que en tanto se cuenta con el sustento de las áreas usuarias emitido mediante Informe N° 928-2015-GSF-ODIS-OSITRAN, así como por las áreas técnicas, expedido a través de los Informes N° 13-2015-JLCP-GA-OSITRAN y N° 056-2015-ASESOR LEGAL II GA-OSITRAN, además de contarse con la asignación presupuestal necesaria, tal como se indica en la Nota N° 055-2015-GPP-GG-OSITRAN, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado para la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 061-2015-OSITRAN, hasta por la suma de S/. 21 390,00 (Veintiún mil trescientos noventa y 00/100 Nuevos Soles), monto que representa un porcentaje menor al 25%, límite señalado en la referida normativa;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 039-2015-PD-OSITRAN se delegó en el Gerente General la facultad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; y, la Resolución de Presidencia N° 039-2015-PD-OSITRAN;



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las prestaciones adicionales al Contrato N° 061-2014-OSITRAN, suscrito con la empresa ASIS TP S.A.C.; hasta por el monto de S/. 21 390,00 (Veintiún mil trescientos noventa y 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia de 10.33% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la empresa ASIS TP S.A.C., a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a la Jefatura de Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS**  
Gerente General

REG.SAL.GG:23491-15

